



0 1 5 4

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 07 MAR 2001

VISTO el Expediente del registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 486.00.0/99, su anexo 486.01.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con el concurso público convocado por este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 276, Frecuencia 103.1 MHz. en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y 76-COMFER/99.

Que conforme surge del acta de apertura se verificó como única oferta la presentada por "BARILOCHE T.V. S.A.", integrada por los señores Enrique Rodolfo TABOADA y Néstor Enrique VIDAL.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

| FUB. | COD. |
|------|------|
| 100 | 100 |
| 101 | 101 |
| 102 | 102 |
| 103 | 103 |
| 104 | 104 |
| 105 | 105 |



Presidencia de la Nación

0 1 5 4

Comité Federal de Radiodifusión

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITÉ FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITÉ FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las

| RUB. | COD. |
|---------------------------|------|
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| | |



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

0 1 5 4

aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal para la adjudicación de una licencia para un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento concursal aprobado por Resolución N° 16-COMFER/99.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITÉ FEDERAL, de la oferta presentada por la firma BARILOCHE T.V. S.A. para la adjudicación de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCARD N°474/99 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, aprobó el anteproyecto técnico presentado por la oferente y asignó la señal distintiva "LRG346", al servicio en cuestión.

Que, la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la oferta presentada por "BARILOCHE T.V. S.A." se adecua en todos sus aspectos a las

| RUB. | COD. |
|---------------------------|------|
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| | |



Presidencia de la Nación

0 1 5 4

Comité Federal de Radiodifusión

exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 1275-COMFER/00 y modificada por su similar N° 88-COMFER/01, preadjudique la licencia concursada.

Que, la Comisión de Preadjudicación se ha expedido, preadjudicando a la oferente la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio ut-supra mencionado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 98 de la Ley N° 22.285 y el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los actos del concurso público convocado por este COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, que operará en el Canal 276, Frecuencia 103.1 MHz., identificada con la señal distintiva "LRG346", en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, conforme lo dispuesto por el

| RUB. | COD. |
|--------------------------------|------|
| <i>[Handwritten signature]</i> | |
| <i>[Handwritten signature]</i> | |
| <i>[Handwritten signature]</i> | |
| | |



Presidencia de la Nación

0 1 5 4

Comité Federal de Radiodifusión

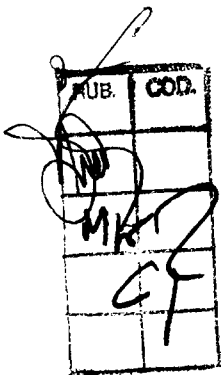
Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución N° 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2°.- Adjudicase a la firma BARILOCHE T.V. S.A., integrada por los señores Enrique Rodolfo TABOADA (L.E. N° 4.394.844) y Néstor Enrique VIDAL (L.E. N° 7.722.265), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo precedente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4°, inciso a) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3°.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por el término de DIEZ (10) años más conforme los términos de los artículos Nros. 41 de la Ley N° 22.285 y 9°, inciso a) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 4°.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 5°.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergente de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 40.470,00.-), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.





Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

ARTICULO 6°.- Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITÉ FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley N° 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°.- Intímase a la firma licenciataria a que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 8°.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

| RUB. | COD. |
|---------------------------|------|
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| <i>[Handwritten mark]</i> | |
| | |
| | |

[Handwritten signature]
DR. GUSTAVO F. LOPEZ
INTERVENTOR
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

0 1 5 4

RESOLUCION N° _____ -COMFER/01

EXPEDIENTES Nros. 486.00.0 y 486.01.0/99